



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE ROBLEDO
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 254/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, la presente actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el pasado año 2023 y posteriormente, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha solicitud, el Ayuntamiento remitió informe, en el que reconoce expresamente la detección de niveles elevados de nitrato en el agua destinada al consumo humano, señalando que esta circunstancia motivó la colocación de carteles de “agua no apta para el consumo” desde el 24 de julio de 2023, así como la difusión de dicha incidencia entre la población local. Se indica que, desde entonces, se instaló un bidón con agua potable suministrado por la Diputación Provincial, si bien este servicio fue retirado en septiembre de 2024.

Manifiesta que ha venido gestionando la situación con los medios a su alcance, pese a sus limitaciones estructurales y presupuestarias. Indican que desde junio de 2023, se han impulsado distintas medidas para diagnosticar el estado de la red de abastecimiento, incluyendo la instalación de un nuevo contador digital que permitió detectar consumos anormalmente elevados y, con ello, la existencia de importantes fugas.



Se contrataron servicios especializados para su localización y se estudiaron diferentes opciones de mejora, como la instalación de plantas potabilizadoras temporales, sistemas de ósmosis inversa y de desnitrificación, así como la posible habilitación de una captación alternativa.

Tras el análisis de las distintas alternativas, el pleno municipal celebrado el 26 de marzo de 2025 aprobó finalmente la instalación de una planta de tratamiento de desnitrificación y descalcificación, con su correspondiente infraestructura auxiliar. El Ayuntamiento confía en poder contar con apoyo económico de la Junta de Castilla y León (a través de SOMACYL) y de la Diputación Provincial para poder llevar a cabo la solución adoptada.

Respecto a los análisis, se indica que, además de los controles realizados por la Junta de Castilla y León, el propio Ayuntamiento ha encargado diversos análisis completos, el último de ellos en julio de 2024.

Hemos comprobado que en la aplicación SINAC figura un análisis del 7 de noviembre de 2024, en el que se detecta una concentración de nitrato de 80 mg/l, lo que evidencia que los sistemas de tratamiento con los que cuenta esa población (basados en resinas de intercambio iónico) no han resultado todo lo eficaces que cabría esperar y no han logrado reducir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento.

A la vista de la información recabada, procede realizar algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que esta Defensoría valora positivamente la implicación de ese Ayuntamiento en la gestión de la situación generada y el esfuerzo realizado en el análisis de las alternativas técnicas disponibles para la mejora del suministro de agua potable en su localidad, que ha desembocado en la aprobación de una solución definitiva basada en tecnologías avanzadas desnitrificación/ descalcificación. No obstante, es preciso impulsar de manera decidida su implantación efectiva en el menor plazo posible, en garantía de la salud pública y de la calidad del suministro.

Como V.I. conoce, la contaminación por nitrato constituye un problema generalizado que afecta a muchas captaciones de agua subterránea y/o superficial, especialmente en zonas agrarias. Aunque el límite fijado por la legislación actual es de 50 mg/l, las concentraciones detectadas en esta localidad son sensiblemente superiores, lo que implica un riesgo cierto para la salud, particularmente para poblaciones vulnerables como lactantes y mujeres embarazadas.

En este contexto, resulta fundamental que, además de impulsar la realización de las infraestructuras a las que se hace referencia en su comunicación, se siga manteniendo la vigilancia analítica en este suministro y se traslade de forma inmediata cualquier nueva



superación de valores paramétricos a la población, garantizando la transparencia y el derecho a la información sanitaria.

Finalmente, y en relación con las fuentes naturales, el Ayuntamiento pone de manifiesto que ha realizado un análisis de estas infraestructuras y que, pese a que en la mayoría de ellas no se detecta un consumo habitual, en algunas sí acuden los vecinos.

Pues bien, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de las fuentes naturales, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las mismas o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se consideró oportuno, en su momento, establecer algunas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales situadas en sus territorios, deben disponer de un censo de estas instalaciones y establecer un programa de control. En este sentido el PVS señala que, cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones de suministro a la población; como ha ocurrido en esa localidad; esa misma contaminación puede estar afectando a las aguas de las que, eventualmente, se pueden estar alimentando estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se tiene constancia de la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que existan en su municipio, para verificar si el agua que se proporciona en estas fuentes supera, o no, los valores límite establecidos para este parámetro, procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad y adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se impulse de forma urgente la implantación de la solución técnica adoptada por el Pleno municipal u otra que resulte viable para el tratamiento del agua de consumo en Castillejo de Robledo, de modo que se garantice que los niveles de nitrato sean inferiores a los valores límite fijados en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

SEGUNDA: Que se mantenga una vigilancia constante sobre la calidad del agua suministrada en el municipio, reforzando los controles analíticos y trasladando dicha información a la población, especialmente en el caso de que se detecten valores cercanos o superiores al límite paramétrico establecido por la normativa.

TERCERA: Que, en su caso, se acuda a las líneas de ayuda y cooperación técnica ofrecidas por la Diputación Provincial de Soria y la Junta de Castilla y León, con el fin de obtener los recursos necesarios para acometer la inversión prevista.

CUARTA: Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que existen en su demarcación contiene o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando, como resultado de esa verificación, las medidas necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad, e instalando en dichas infraestructuras las señalizaciones que fija el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).